

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Unidades de Transporte

En las bases administrativas se solicita que las unidades de transporte deben tener una capacidad mínima de cuatro (4) a ocho (8) toneladas, con carrocería tipo baranda (vehículos destinado al transporte de mercancías con carrocería de madera o metal, CON TECHO, que forma una caja rectangular. Puede tener fondo plano o curvo. Incluye a las tolvas fijas con extensiones adicionales) o furgón (vehículo con carrocería cerrada con techo para el transporte de mercancías y separada del habitáculo de pasajeros. Puede o no tener compuertas laterales y/o posteriores); asimismo debe tener una capacidad de cuatro a seis (categoría IIA) con carrocería de metal que sigue la línea y forma de la cabina, con techo, que forma una caja rectangular, con compuerta posterior, puede tener una cubierta de protección en la zona de carga, instalado a nivel del borde de la carrocería.

Se solicita:

Categoría III-B: 08

Categoría II-A: 06

Al respecto se indica que la DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15 sobre CLASIFICACIÓN VEHICULAR Y ESTANDARIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS REGISTRABLES VEHICULARES, Aprobada mediante Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC (24.Ago.2006) y modificada mediante las Resoluciones Directorales N°s 5634-2006-MTC/15 (20.Oct.2006) y 10476-2008-MTC/15 (13.Oct.2008), refiriéndose al tipo de carrocería modificado por RD N° 10476-2008-MTC/15, establece lo siguiente:

BARANDA (tipos de vehículos = N1, N2, N3, O1, O2, O3, O4) = Vehículo destinado al transporte de mercancías con carrocería de madera ó metal, SIN TECHO, que forma una caja rectangular. Puede tener o no compuertas laterales y/o posteriores. Puede tener fondo plano o curvo. Incluye a las tolvas fijas con extensiones adicionales.

SE SOLICITA AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN APLICAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15, POR LO TANTO, SUPRIMIR EL REQUISITO DE QUE LA BARANDA SEA VEHÍCULO CON CARROCIERÍA CERRADA CON TECHO, DEBIENDO MODIFICARSE A: LA BARANDA SEA VEHÍCULO CON CARROCIERÍA SIN TECHO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: DIRECTIVA 2-2006- MTC/15

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de las normas legales vigentes, en ocasión de las bases integradas se realizara la modificación respectiva en consideración a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15, POR LO TANTO, en la integración de bases se debe suprimir el requisito que limita la concurrencia de postores, el cual indica que la baranda sea vehículo con carrocería cerrada con techo, debiendo modificarse a:

La baranda sea vehículo con carrocería cerrada con techo o sin techo; de esta manera se fomenta la mayor concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Unidades de Transporte

En las bases administrativas se solicita que las unidades de transporte deben tener una capacidad mínima de cuatro (4) a ocho (8) toneladas, con carrocería tipo baranda (vehículos destinado al transporte de mercancías con carrocería de madera o metal, con techo, que forma una caja rectangular. Puede tener fondo plano o curvo. Incluye a las tolvas fijas con extensiones adicionales) o furgón (vehículo con carrocería cerrada con techo para el transporte de mercancías y separada del habitáculo de pasajeros. Puede o no tener compuertas laterales y/o posteriores); asimismo debe tener una capacidad de CUATRO A SEIS (categoría IIA) con carrocería de metal que sigue la línea y forma de la cabina, con techo, que forma una caja rectangular, con compuerta posterior, puede tener una cubierta de protección en la zona de carga, instalado a nivel del borde de la carrocería.

Se solicita:

Categoría III-B: 08

Categoría II-A: 06

Al respecto se indica que la DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15 sobre CLASIFICACIÓN VEHICULAR Y ESTANDARIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS REGISTRABLES VEHICULARES, Aprobada mediante Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC (24.Ago.2006) y modificada mediante las Resoluciones Directorales N°s 5634-2006-MTC/15 (20.Oct.2006) y 10476-2008-MTC/15 (13.Oct.2008), según los tipos de unidades de vehículos, donde las 4x4 pick up según el tipo de carrocería para la categoría II-A, Hay N1 Y N2, refiriéndose a la capacidad de carga, establece lo siguiente:

N1: VEHÍCULOS DE PESO BRUTO VEHICULAR DE 3,5 TONELADAS O MENOS

Por lo tanto, solicitar una capacidad de cuatro a seis (categoría IIA), vulnera la normativa a la vez que es físicamente imposible de cumplir con dicho requisito.

SE SOLICITA AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN APLICAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15, POR LO TANTO, SUPRIMIR EL REQUISITO DE capacidad de cuatro a seis (categoría IIA), debiéndose considerar 800KG a 2 Toneladas (categoría IIA), QUE SON LAS UNIDADES VEHICULARES QUE LLEGAN A LOS SITIOS MAS DIFICILES DE ACCESO, Y QUE NO SE PUEDEN UTILIZAR UNIDADES DE MAYOR PESO PARA ESOS LUGARES DE DIFICILES ACCESOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: DIRECTIVA 2-2006- MTC/15

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento de las normas legales vigentes, en ocasión de las bases integradas se realizara la modificación respectiva en consideración a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15, POR LO TANTO, en la integración de bases se debe suprimir el requisito que limita la concurrencia de postores, el cual indica capacidad de cuatro a seis (categoría IIA), debiéndose considerar 800kg a 2 toneladas (categoría IIA), que son las unidades vehiculares que llegan a los sitios más difíciles de acceso, y que no se pueden utilizar unidades de mayor peso para esos lugares de difíciles accesos; de esta manera se fomenta la mayor concurrencia de postores en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Unidades de Transporte

En las bases administrativas se solicita que las unidades de transporte deben tener una capacidad mínima de cuatro (4) a ocho (8) toneladas, con carrocería tipo baranda (vehículos destinado al transporte de mercancías con carrocería de madera o metal, con techo, que forma una caja rectangular. Puede tener fondo plano o curvo. Incluye a las tolvas fijas con extensiones adicionales) o furgón (vehículo con carrocería cerrada CON TECHO para el transporte de mercancías y separada del habitáculo de pasajeros. Puede o no tener compuertas laterales y/o posteriores); asimismo debe tener una capacidad de cuatro a seis (categoría IIA) con carrocería de metal que sigue la línea y forma de la cabina, con techo, que forma una caja rectangular, con compuerta posterior, puede tener una cubierta de protección en la zona de carga, instalado a nivel del borde de la carrocería.

Se solicita:

Categoría III-B: 08

Categoría II-A: 06

Se detalla a continuación: UGEL Piura (02 Categoría III-B y 02 categoría IIA); UGEL Tambogrande (02 categoría III-B y 01 categoría II A) UGEL La Unión (02 categoría III-B y 01 categoría II A) y UGEL Sechura (02 categoría III-B y 01 categoría IIA).

Es decir que:

1. PARA UGEL PIURA SE SOLICITAN: 2 CAMIONES (BARANDA Y/O FURGON) Y 2 CAMIONETAS 4X4 PICK UP DONDE LA CANTIDAD DE KILOS A TRANSPORTAR ES DE 33,873.28, SIENDO NECESARIO LOS VEHICULOS SOLICITADOS.

2.- PARA UGEL TAMBOGRANDE SE SOLICITAN: 2 CAMIONES (BARANDA Y/O FURGON) Y 1 CAMIONETA 4X4 PICK UP DONDE LA CANTIDAD DE KILOS A TRANSPORTAR ES DE 25,862.20KG, SIENDO NECESARIO LOS VEHICULOS SOLICITADOS.

3.- PARA UGEL LA UNION SE SOLICITAN 2 CAMIONES (BARANDA Y/O FURGON) Y 1 CAMIONETA 4X4 PICK UP DONDE EL KILAGE ES DE 7,779.71KG DONDE SE VE QUE EN LOS CAMIONES RESULTA EXCESIVO CONSIDERANDO QUE LA CANTIDAD DE KILOS A TRANSPORTAR ES DE 7,779.71, LO CUAL ES MÍNIMO Y CARECE DE RAZONABILIDAD.

LO SOLICITADO VULNERA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE LOS POSTORES POR LO QUE SOLICITAMOS SE CONSIDERE SOLO (01 CATEGORIA III-B Y 01 CATEGORÍA IIA).

4.- PARA UGEL SECHURA SE SOLICITAN 2 CAMIONES (BARANDA Y/O FURGON) Y 1 CAMIONETA 4X4 PICK UP DONDE LA CANTIDAD DE KILOS A TRANSPORTAR ES DE 7,539.11 observándose que carece de razonabilidad solicitar 2 camiones para transportar 7,539.111 KG.

LO SOLICITADO VULNERA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE LOS POSTORES POR LO QUE SOLICITAMOS SE CONSIDERE SOLO (01 CATEGORÍA III-B Y 01 CATEGORÍA IIA).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: Art. 2° LCE, Inciso a). b), c) y f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

A efectos de fomentar la mayor concurrencia de postores se acoge lo solicitado, debiéndose corregir en las bases integradas dicho requisito, resultando de la siguiente manera:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Específico

3.2

B

81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: Art. 2° LCE, Inciso a). b), c) y f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita:

Categoría III-B: 08

Categoría II-A: 06

Se detalla a continuación:

UGEL Piura (02 Categoría III-B y 02 categoría IIA);

UGEL Tambogrande (02 categoría III-B y 01 categoría II A)

UGEL La Unión (01 categoría III-B y 01 categoría II A) y

UGEL Sechura (01 categoría III-B y 01 categoría IIA).

Luego del analisis tecnico correspondiente, se puede determinar que lo solicitado es congruente y razonable y su implementación genera que los postores ofertes precios mas convenientes para la entidad.

En las bases integradas se indicará:

Se solicita:

Categoría III-B: 06

Categoría II-A: 05

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Unidades de Transporte

En las bases administrativas se solicita que las unidades de transporte deben tener una capacidad mínima de cuatro (4) a ocho (8) toneladas, con carrocería tipo baranda (vehículos destinado al transporte de mercancías con carrocería de madera o metal, con techo, que forma una caja rectangular. Puede tener fondo plano o curvo. Incluye a las tolvas fijas con extensiones adicionales) o furgón (vehículo con carrocería cerrada CON TECHO para el transporte de mercancías y separada del habitáculo de pasajeros. Puede o no tener compuertas laterales y/o posteriores); asimismo debe tener una capacidad de cuatro a seis (categoría IIA) con carrocería de metal que sigue la línea y forma de la cabina, con techo, que forma una caja rectangular, con compuerta posterior, puede tener una cubierta de protección en la zona de carga, instalado a nivel del borde de la carrocería.

Se solicita:

Categoría III-B: 08

Categoría II-A: 06

Al respecto se indica que la DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15 sobre CLASIFICACIÓN VEHICULAR Y ESTANDARIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS REGISTRABLES VEHICULARES, Aprobada mediante Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC (24.Ago.2006) y modificada mediante las Resoluciones Directorales N°s 5634-2006-MTC/15 (20.Oct.2006) y 10476-2008-MTC/15 (13.Oct.2008), refiriéndose al tipo de carrocería modificado por RD N° 10476-2008-MTC/15, establece lo siguiente:

Tipo de carrocería modificado por RD N° 10476-2008-MTC/15 en los términos siguientes:

PICK UP (N1,N2) =Vehículo destinado al transporte de mercancías, con carrocería de metal que sigue la línea y forma de la cabina, sin techo, que forma una caja rectangular, con compuerta posterior, puede tener una cubierta de protección en la zona de carga, instalado a nivel del borde de la carrocería. De contar con una adición a la carrocería que lo convierte en baranda, furgón, etc. Debe clasificarse como tal.

SEGUN LA NORMA y Según el concepto de la PICK UP, hay 2 tipos de vehículos que utilizan ese concepto que son N1 y N2

N1 = son Vehículos de peso bruto vehicular de 3.5 toneladas o menos.

N2 = Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas.

Según las bases dice : ¿asimismo debe tener una capacidad de cuatro a seis (categoría IIA)¿

Y las CAMIONETAS que se utilizan para llegar a las instituciones Educativas de difícil acceso, y donde los vehículos pesados no pueden ingresar, son las CAMIONETAS 4X4 PICK UP QUE SE UTILIZA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, estas camionetas NO tienen MAS DE 2 TONELADAS METRICAS.

SE SOLICITA AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN según el tipo de carrocería para APLICAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15, POR LO TANTO, PRECISAR QUE SEA, PICK UP, N1(camioneta 4x4 pick up). ASIMISMO, ESPECIFICAR LA METODOLOGIA A UTILIZAR PARA SALVAGUARDAR LA MERCADERIA A TRANSPORTAR.

SE SOLICITA AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO, APLICAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 002-2006-MTC/15.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: DIRECTIVA 2-2006- MTC/15

Análisis respecto de la consulta u observación:

A efecto de fomentar la mayor concurrencia de posotres, se precisa que las, según norma y Según el concepto de la PICK UP, hay 2 tipos de vehículos que utilizan ese concepto que son N1 y N2, pueden ser N1 y/o N2 (camioneta 4x4 pick up). asimismo, es potestad del contratista implementar la metodología adecuada a fin de salvaguardar la mercadería a transportar, bajo responsabilidad de aplicar las penalidades correspondientes en caso de hechos que afecten el buen estado de los materiales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Unidades de Transporte

En las bases administrativas se solicita que las unidades de transporte deben tener una capacidad mínima de cuatro (4) a ocho (8) toneladas, con carrocería tipo baranda (vehículos destinado al transporte de mercancías con carrocería de madera o metal, con techo, que forma una caja rectangular. Puede tener fondo plano o curvo. Incluye a las tolvas fijas con extensiones adicionales) o furgón (vehículo con carrocería cerrada CON TECHO para el transporte de mercancías y separada del habitáculo de pasajeros. Puede o no tener compuertas laterales y/o posteriores); asimismo debe tener una capacidad de cuatro a seis (categoría IIA) con carrocería de metal que sigue la línea y forma de la cabina, con techo, que forma una caja rectangular, con compuerta posterior, puede tener una cubierta de protección en la zona de carga, instalado a nivel del borde de la carrocería.

Se solicita:

Categoría III-B: 08

Categoría II-A: 06

Considerando que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿LIBERTAD DE CONCURRENCIA (¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿), COMPETENCIA (¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.¿), TRANSPARENCIA (¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.¿), entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú SOLICITAMOS QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS QUE LA ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS SOLICITADOS SEA DE DIEZ AÑO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: Art. 2° LCE, Inciso a). b), c) y f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis respectivo, se acoge lo solicitado, bajo los alcances del principio de vigencia tecnológica, en las bases integradas se establecerá que la antigüedad de los vehículos solicitados sea de diez años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Balanza Electrónica

Las balanzas solicitadas son de 100 kg o más con certificación INACAL (Deseable).

Considerando que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿LIBERTAD DE CONCURRENCIA (¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.¿), Competencia (¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.¿), EFICACIA Y EFICIENCIA (¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.¿), TRANSPARENCIA (¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de competencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.¿), entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL SERVICIO CON UN ALTO GRADO DE CALIDAD, SOLICITAMOS QUE TENIENDO EN CUENTA LA CANTIDAD DE KILOGRAMOS A TRANSPORTAR SE ESTABLEZCA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS QUE EL POSTOR DEBE OFERTAR 02 balanzas de 480KG DE CAPACIDAD Y 02 balanzas 280 KG DE CAPACIDAD. ASIMISMO, SOLICITAMOS SE SUPRIMA EL TÉRMINO ¿DESEABLE¿ PARA LAS BALANZAS SUPRIMIDAS, PUES DE LO CONTRARIO NO SE PRESTARIAN LAS GARANTIAS NECESARIAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESE SENTIDO RESULTA MUY URGENTE QUE LAS BALANZAS CUENTEN con certificación INACAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: Art. 2° LCE, Inciso a). b), c) y f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis técnico respectivo, se acoge lo solicitado, bajo los alcances del principio de vigencia tecnológica, en las bases integradas se establecerá que el postor debe ofertar 02 balanzas de 480kg de capacidad y 02 balanzas 280 kg de capacidad. asimismo, se suprimirá el término ¿deseable¿ dado a que este equipamiento resulta de carácter obligatorio y su acreditación debe efectuarse siguiendo los lineamientos del equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Considerando que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿LIBERTAD DE CONCURRENCIA (¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿), Competencia (¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.¿), EFICACIA Y EFICIENCIA (¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.¿), TRANSPARENCIA (¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.¿), entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL SERVICIO CON UN ALTO GRADO DE CALIDAD, Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN RESULTA MUY NECESARIO CON TAR CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS INCLUIR UNA OFICINA QUE DEBE TENER UNA AREA MÍNIMA DE 20M2 Y UN ALMACEN QUE DEBE TENER UNA AREA MÍNIMA DE 150M2. ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LOCALES MUNICIPALES, LA OFICINA DEBE CONTAR CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. DICHA SOLICITUD NO IMPLICA NINGUN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD SINO QUE POR EL CONTRARIO GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE UN MEJOR SERVICIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: Art. 2º LCE, Inciso a). b), c) y f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis técnico respectivo, se acoge parcialmente lo solicitado, en cumplimiento de las normas locales municipales, la empresa debe contar con un establecimiento u oficina con licencia de funcionamiento de acuerdo a la naturaleza de la prestación, la cual debe ser debidamente acreditada por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Considerando que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿LIBERTAD DE CONCURRENCIA (¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿), Competencia (¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.¿), EFICACIA Y EFICIENCIA (¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.¿), TRANSPARENCIA (¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.¿), entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú, SE SOLICITA INDICAR DE MANERA DETALLADA CUALES SON LOS SERVICIOS SIMILARES PARA EL COORDINADOR Y PARA LOS CONDUCTORES (DEBE CONSISTIR EN TRANSPORTE DE MATERIAL EDUCATIVO).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: Art. 2° LCE, Inciso a). b), c) y f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis técnico respectivo, se aclara que los servicios similares para el coordinador son: servicios de transporte y/o distribución y/o movilización y/o carguillo de material educativo y/o textos y/o fungible .

Asimismo, se aclara que para los conductores debe acreditar experiencia en transporte de material educativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
FORMACIÓN ACADÉMICA

Considerando que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿LIBERTAD DE CONCURRENCIA (¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿), Competencia (¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.¿), EFICACIA Y EFICIENCIA (¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.¿), TRANSPARENCIA (¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.¿), entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú, SE SOLICITA INDICAR DE MANERA DETALLADA CUALES SON LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL COORDINADOR Y PARA LOS CONDUCTORES (DEBE CONSISTIR EN LICENCIA DE CONDUCIR SEGÚN DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15 SOBRE CLASIFICACIÓN VEHICULAR Y ESTANDARIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS REGISTRABLES VEHICULARES Y SEGÚN LA NORMATIVIDAD EN TRANSPORTES VIGENTE).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: Art. 2° LCE, Inciso a). b), c) y f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Requisitos de formación académica:

Coordinador: Con formación técnica y/o profesional de grado bachiller en las carreras de administración y/o economía y/o contabilidad y/o afines.

Conductores: Licencia de conducir según Directiva n° 002-2006- mtc/15 sobre clasificación vehicular y estandarización de características registrables vehiculares y según la normatividad en transportes vigente), en concordancia con los vehículos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Considerando que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿LIBERTAD DE CONCURRENCIA (¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿), Competencia (¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.¿), EFICACIA Y EFICIENCIA (¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.¿), TRANSPARENCIA (¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.¿), entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú, SE SOLICITA INDICAR DE MANERA DETALLADA CUALES SON LOS SERVICIOS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA: Art. 2° LCE, Inciso a). b), c) y f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de transporte y/o distribución y/o movilización y/o carguillo de material educativo y/o textos y/o fungible .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

¿¿..... Se consideran servicios similares a los siguientes servicios de transporte y/o distribución y/o movilización y/o carguillo de material educativo y/o textos y/o fungible y/o didáctico y/o de oficina .

SE SOLICITA AL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, en servicios similares SUPRIMIR y/o dictados y/o oficina

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 82**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis técnico respectivo, a efectos de no caer en abigüedades o imprecisiones al determinar lo que califica como material didáctico y/o de oficina, se procede a acoger lo requerido, ello bajo el alcance del artículo 29.9 de RLCE, que establece "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

En las bases integradas se indicará: servicios de transporte y/o distribución y/o movilización y/o carguillo de material educativo y/o textos y/o fungible .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:32:01

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

¿..

... CONDUCTOR 14(CATORCE)¿?

Para la entidad encuentre una empresa seria en el rubro y que le brinde buenos servicios, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;

SE SOLICITA AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, INCLUIR EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, COPIA DE LA NÓMINA DE CHOFERES INSCRITOS ANTE EL MTC CON LICENCIA DE CONDUCIR, LA MISMA QUE DEBERÁ SER SUSCRITA POR EL MTC O LA IMPRESIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL MTC EN LA CUAL FIGURA LA NÓMINA SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41.2.3 DEL D.S. N°017-2009-MTC, LA CUAL DISPONE QUE EL TRANSPORTISTA DEBE CUMPLIR CON INSCRIBIR A LOS CONDUCTORES EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE, ANTES DE QUE ESTOS PRESTEN SERVICIOS

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, luego del análisis técnico respectivo, en las bases integradas se incorporara el siguiente requisitos: Copia de la nómina de choferes inscritos ante el MTC con licencia de conducir, la misma que deberá ser suscrita por el MTC o la impresión de la página web del MTC en la cual figura la nómina solicitada, de conformidad con el artículo 41.2.3 del D.S. n°017-2009-MTC, la cual dispone que el transportista debe cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS IIEE EJECUTORA 300-2023 (FASE 2)

Ruc/código :	20525428711	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVIHARD ANDERSSON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:45:52

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PRESTARAN EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS CALENADRIO EN CONCORDANCIA CON LO EXTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRACION.

SE SOLICITA AL ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES, QUE TENER ENCUESTA QUE LOS MATERIALES NUNCA LLEGAN EN ELMISMO TIEMPO YA QUE SON LA UGEL PIURA, TAMBOGRANDE, SECHURA Y LA UNION. DONDE LOS ALMACENES SON DIFERENTES , Y EL PROVEEDOR QUE GANA EL SERVICIO, NUNCA EMPIEZA DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, YA QUE HAY QUE ESPERAR LA IMPRESION DE PECOSAS PARA PODER COMENZAR DICHA DISTRIBUCION, POR LO TANTO CONSIDERAR EL COMIENZO DE LA DISTRIBUCION DEL MATERIAL EDUCATIVO, CON EL ACTA DE ENTREGA DE PECOSAS AL TRANSPORTISTA PARA EL INICIO DEL SERVICIO CONTRATADO PARA TODOS LOS CASOS, DEBERÍAN DECIR EL PÁRRAFO: LOS PLAZOS SE COMPUTARAN DESDE EL DIA SIGUIENTE DE RECOGO LOS BIENES DE LAS SEDES DE LOS ALMACENES DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVAS LOCALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, no obstante en las bases integras se incorporará lo siguiente: Plazo: 10 (diez) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y notificada la orden de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null